



Agencia Financiera de Desarrollo Negocios Fiduciarios



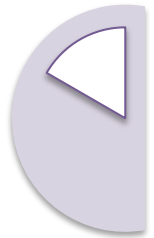
Concepto de Negocio Fiduciario

Art. 1° de la Ley 921/96

Por el negocio fiduciario una persona llamada **fiduciante**, **fideicomitente** o **constituyente**, entrega a otra, llamada **fiduciario**, uno o más bienes especificados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta los administre o enajene y cumpla con ellos una determinada finalidad, bien sea en provecho de aquélla misma o de un tercero llamado **fideicomisario** o **beneficiario**.

El negocio fiduciario que conlleve la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitados se denominará **fideicomiso**; en caso contrario, se denominará **encargo fiduciario**.

Participantes del Negocio Fiduciario



FIDEICOMITENTE:

Es la persona natural o jurídica que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de la titularidad de los bienes y derechos de los cuales es propietario.

Podrá ser cualquier persona natural o jurídica, que tenga la capacidad necesaria para hacer la transferencia de bienes que el fideicomiso implica.



FIDUCIARIO:

Es la persona que tiene la titularidad de los bienes o derechos a ella dados en fideicomiso y es quien está encargado de realizar los fines para los cuales se ha constituido el fideicomiso.

Sólo pueden ser Bancos, Financieras y empresas fiduciarias de objeto único autorizados por el BCP.



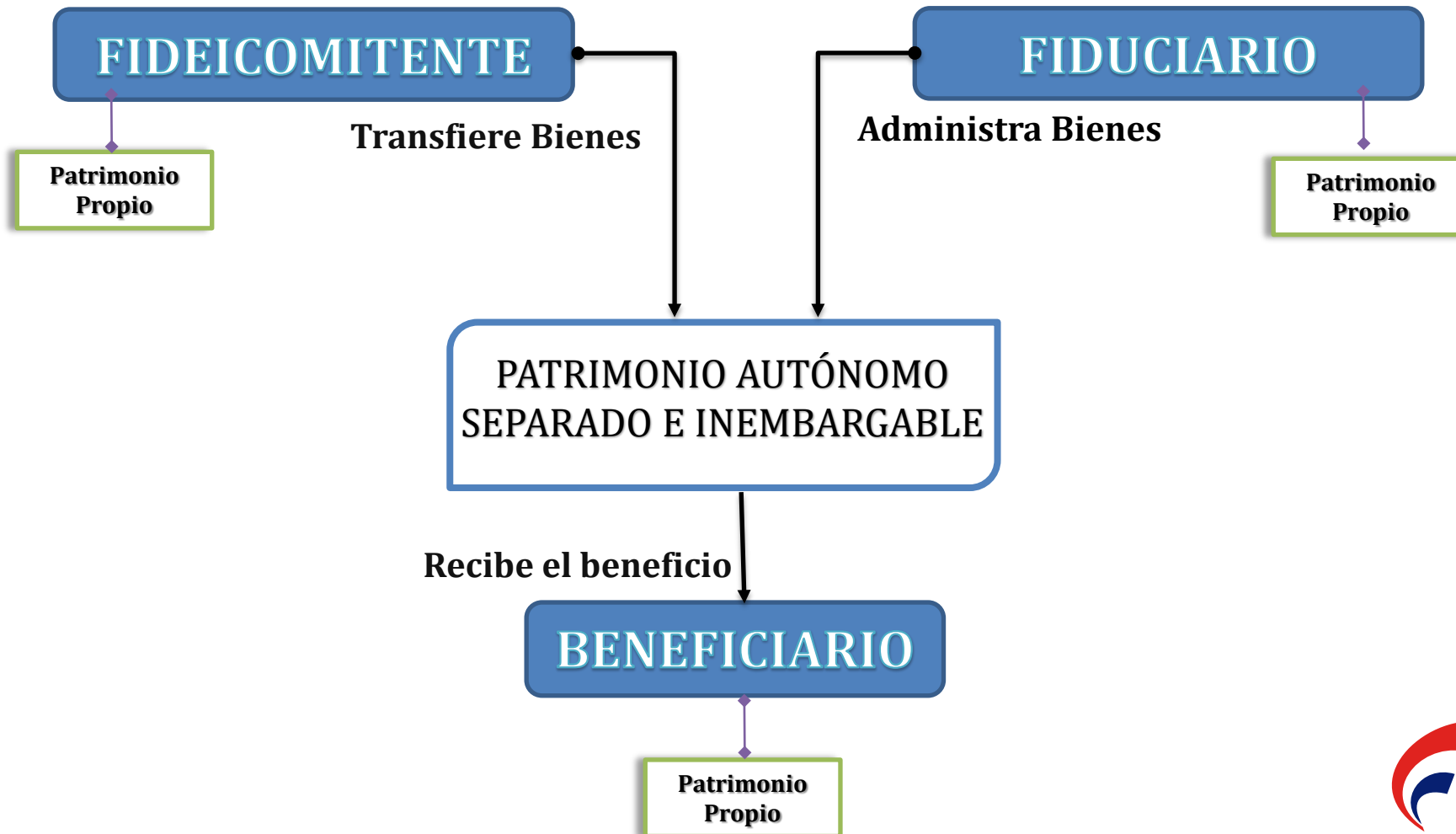
BENEFICIARIO:

Es la persona natural o jurídica que recibe los beneficios del fideicomiso, pudiendo ser beneficiario el mismo fideicomitente o un tercero.

Pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas. Pueden coincidir en la misma persona el Fideicomitente y el beneficiario.

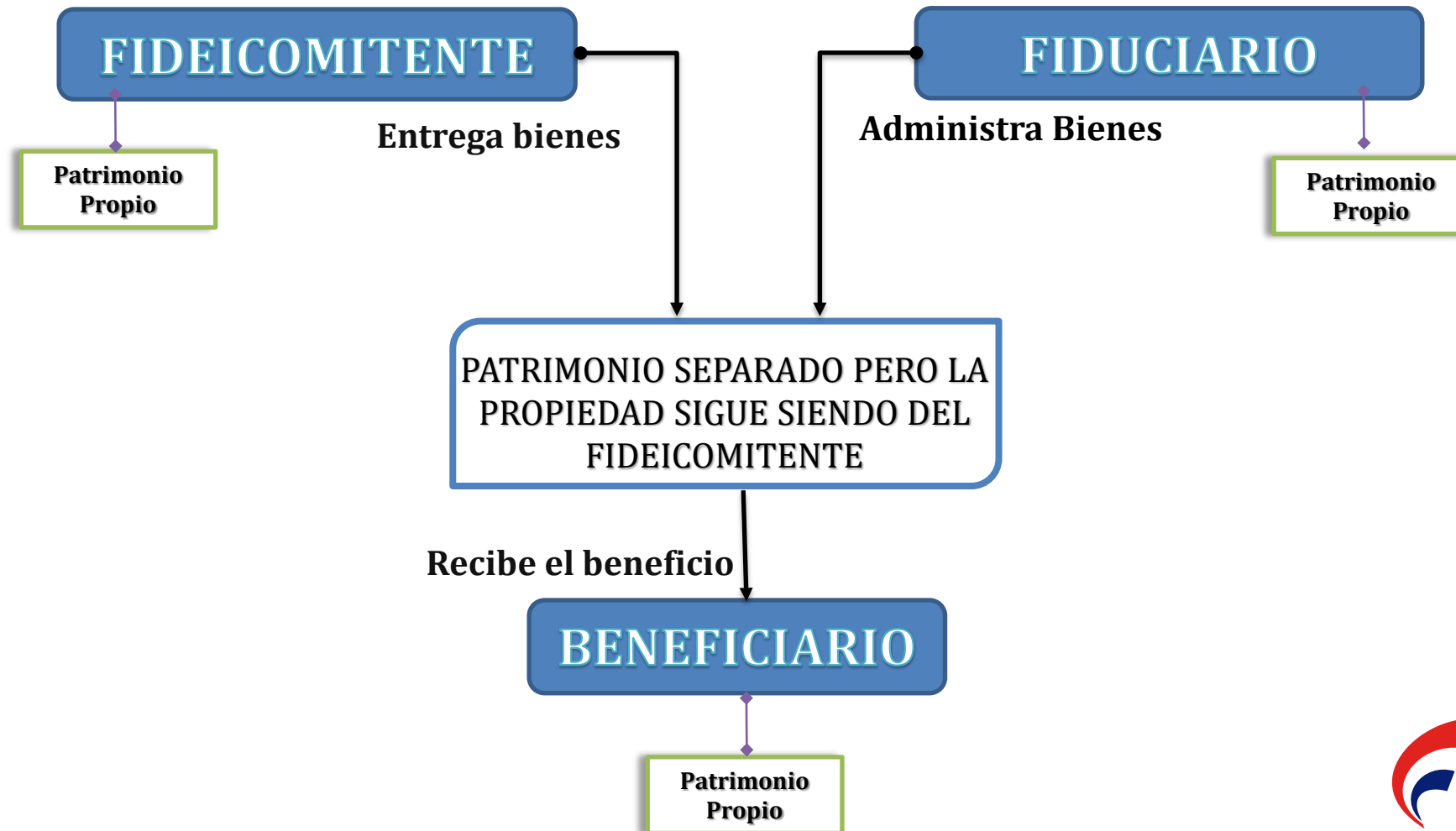


Estructura Básica del Fideicomiso





Estructura Básica del Encargo Fiduciario





Marco Legal

Los Negocios Fiduciarios en Paraguay están regulados por:

- Ley N° 861/96 de Bancos;
- Ley N° 921/96 de Negocios Fiduciarios
- Resolución N° 12/2011 - Reglamento de Operaciones Fiduciarias

La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO**, fue creada por Ley N° 2640/05 y de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 6769/21 que modifica la Ley N° 2640/05, puede actuar en calidad de “FIDUCIARIO”.

La **Gerencia de Fiducias** ha sido autorizada para funcionar según comunicación de la Superintendencia de Bancos en fecha 24/07/2008 y ratificado en fecha 25/02/2011.



Los negocios fiduciarios administrados por la AFD

Fideicomisos:

- Fideicomiso de Administración y Pagos “Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”
- Fideicomiso de Administración y Pagos “Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”
- Fideicomiso de Administración y Pagos del “Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público – Privada”
- Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Otras Empresas
- Fideicomiso de Administración y Pagos de Aportes Estatales para el Financiamiento de Viviendas

Encargo Fiduciario:

- Encargo Fiduciario de Administración y Pagos “Instituto de Previsión Social”



Fideicomiso Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Contrato firmado en el 2014



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Fideicomitente - Beneficiario: El Estado paraguayo representado por el Consejo de Administración del Fondo compuesto de la siguiente manera:

- **Por el Sector Público:** El Ministro de Hacienda, el Ministro de Educación y Cultura, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación, y el Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Por el Sector Privado:** Cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes designados por el Poder Ejecutivo.

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Fue creado según **Ley N° 4758/2012** “*Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación*” y reglamentado por el **Decreto N° 739** “*Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación*”.

“El **FONACIDE** fue creado para asignar en forma racional y eficiente los ingresos que el país recibe en concepto de **compensación por la cesión de la energía de la Entidad Binacional Itaipú al Brasil** y refleja las prioridades de la política de desarrollo de largo plazo, como son la educación y la investigación científica, la inversión en infraestructura, la salud y el crédito. Se asegura que los recursos sean destinados única y exclusivamente a inversiones en capital físico y capital humano”.

Fideicomiso Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación



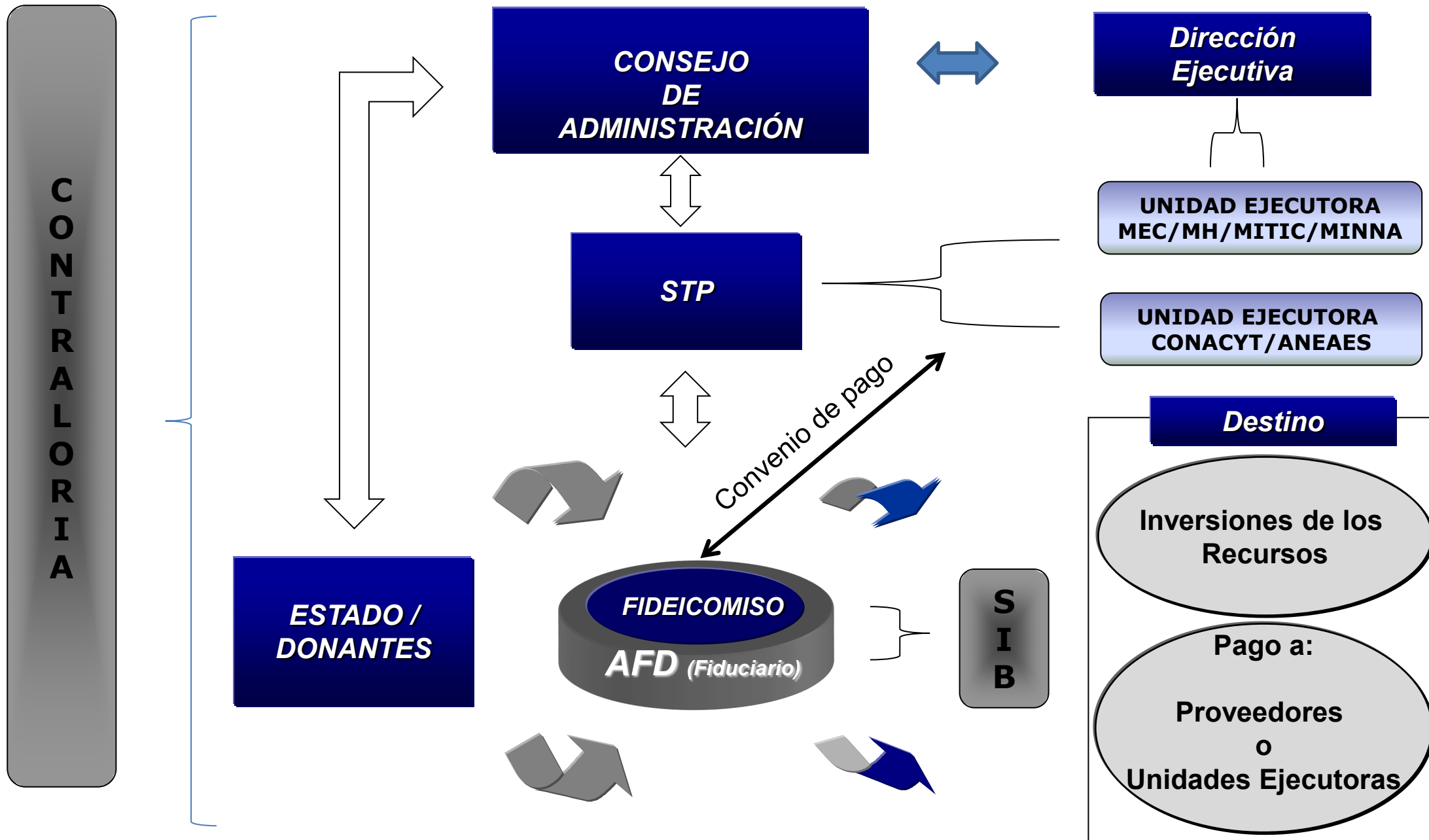
BIENES DEL FIDEICOMISO:

- Un aporte inicial proveniente de la Ley N° 4758/2012 (FONACIDE);
- Los rendimientos de los recursos financieros;
- Donaciones que reciba el fideicomiso;
- Devoluciones de becas;
- Otros recursos asignados en el PGN.

FINALIDAD: El fideicomiso tiene la finalidad de percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos financieros.

El FIDUCIARIO realizará los pagos y/o transferencias de recursos financieros, a solicitud de las UNIDADES EJECUTORAS, a éstas o a los proveedores contratados por éstas, **sobre la base de los convenios celebrados**, de acuerdo al cronograma de ejecución y de pagos de los PROGRAMAS Y PROYECTOS aprobados por “EL CONSEJO”.

FIDEICOMISO FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN





Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos establecidos en el art. 3° inciso b) de la Ley 4758/2012.

En este sentido, la AFD realiza pagos y/o transferencias de recursos financieros, a solicitud de las UNIDADES EJECUTORAS de los programas y proyectos aprobados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Programas y/o proyectos:

- Programa "Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología" - PROCIENCIA
- Proyecto "Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 108 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y 10 Departamentos Geográficos del País"



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Programas y/o proyectos:

- Proyecto “Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y en los 17 Departamentos Geográficos del País”
- Programa "Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instalar el Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay“
- Programa “Capacitación de los Educadores para el Mejoramiento de los Aprendizajes de Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay”
- Programa "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional".



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Programas y/o proyectos:

- Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación
- Programa "Dotación de Textos a Estudiantes y Guías Didácticas a Docentes de Áreas Seleccionadas de la Educación Media de Instituciones Oficiales y Privadas Subvencionadas a Nivel Nacional"
- Programa "Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje Mediante la Incorporación de TIC en Establecimientos Educativos y Unidades de Gestión Educativa en Paraguay"
- Programa de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior del Paraguay
- Programa "Apoyo Operativo para la Ejecución de los Programas y Proyectos del MEC Financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"
- Proyecto "Diseño de la Estrategia de Transformación Educativa del Paraguay 2030"



Fideicomiso de Administración y Pagos Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación

Programas y/o proyectos:

- Programa “Recursos para la Fase II del Programa Nacional de Becas de Posgrado para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación”
- Proyecto “Construcción de una Red de Telecomunicaciones para el Mejoramiento de las Condiciones de Aprendizaje y la Gestión en Instituciones Educativas del Paraguay”
- Programa "Paraguay para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología" – PROCIENCIA II
- Proyecto “Atención Integral a Niños y Niñas de 0 a 3 años con Enfoque Comunitario en Capital y 10 Departamentos”
- Proyecto “Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país”



Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat “SENAVITAT”

Contrato firmado en el 2016



Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

Fideicomitente - Beneficiario: Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH (Ex SENAVITAT)

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Creado según **Ley N° 5665/2016** “Que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR, por un monto de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta millones), suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del programa “De mejoramiento de Vivienda y del Hábitat”, que estará a cargo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016”.



Fideicomiso de Administración y Pagos Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar y transferir los recursos establecidos en el Art. 6° de la Ley N° 5665/2016. El objetivo **es contribuir a reducir el déficit cualitativo de vivienda en el Área Metropolitana de Asunción (AMA)**, con un esquema de financiamiento que permita el mejoramiento y/o ampliación de viviendas. de familias de ingresos de hasta dos Unidades de Salario Mínimo .

Este esquema estará integrado por cuatro elementos que sumados permitirán la mejora de las condiciones habitacionales de las familias:

Crédito (micro) + Ahorro (familiar) + Aporte Estatal (directo) + Asistencia Técnica Constructiva

Fideicomiso SENAVITAT



Fideicomitente-Beneficiario

MUVH
(ex SENAVITAT)

Suscriben contrato
fiduciario

FIDEICOMISO

AFD (FIDUCIARIO)

SIB

- Selecciona entidad para Asistencia Técnica Constructiva (ATC)
- Invita a participar a las IF (Instituciones Financieras) y CAC (Cooperativas de Ahorro y Crédito)
- Emite instrucciones al Fiduciario para las transferencias.

Transferencias de Aportes
Estatales a IF y CAC

¿Qué se financiaría?

Mejoramientos o ampliación de viviendas del AMA:

- Baños;
- Instalaciones hidrosanitarias;
- Mejoras de paredes, pisos, techo;
- Ampliaciones de cuartos;
- Agua potable;
- Desagüe cloacal;
- Instalaciones eléctricas.

Servicios prestados por las ATC

- Evaluación de beneficiarios
- Diagnóstico del estado de la vivienda;
- Servicio técnico de diseño;
- Supervisión de obras;
- Educación financiera;
- Orientación jurídica para obtención de título;
- Administración del contrato.

Artículo 9.- ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN. La siguiente tabla detalla la composición del financiamiento:

Fuentes de financiamiento	Montos
Aporte estatal (monto fijo)	PYG 17.800.000
Ahorro (monto fijo)	PYG 700.000
Crédito (monto fijo)	PYG 3.500.000
Monto Base:	PYG 22.000.000



Fideicomiso de Administración y Pagos del Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de PPP

Contrato firmado en el 2017



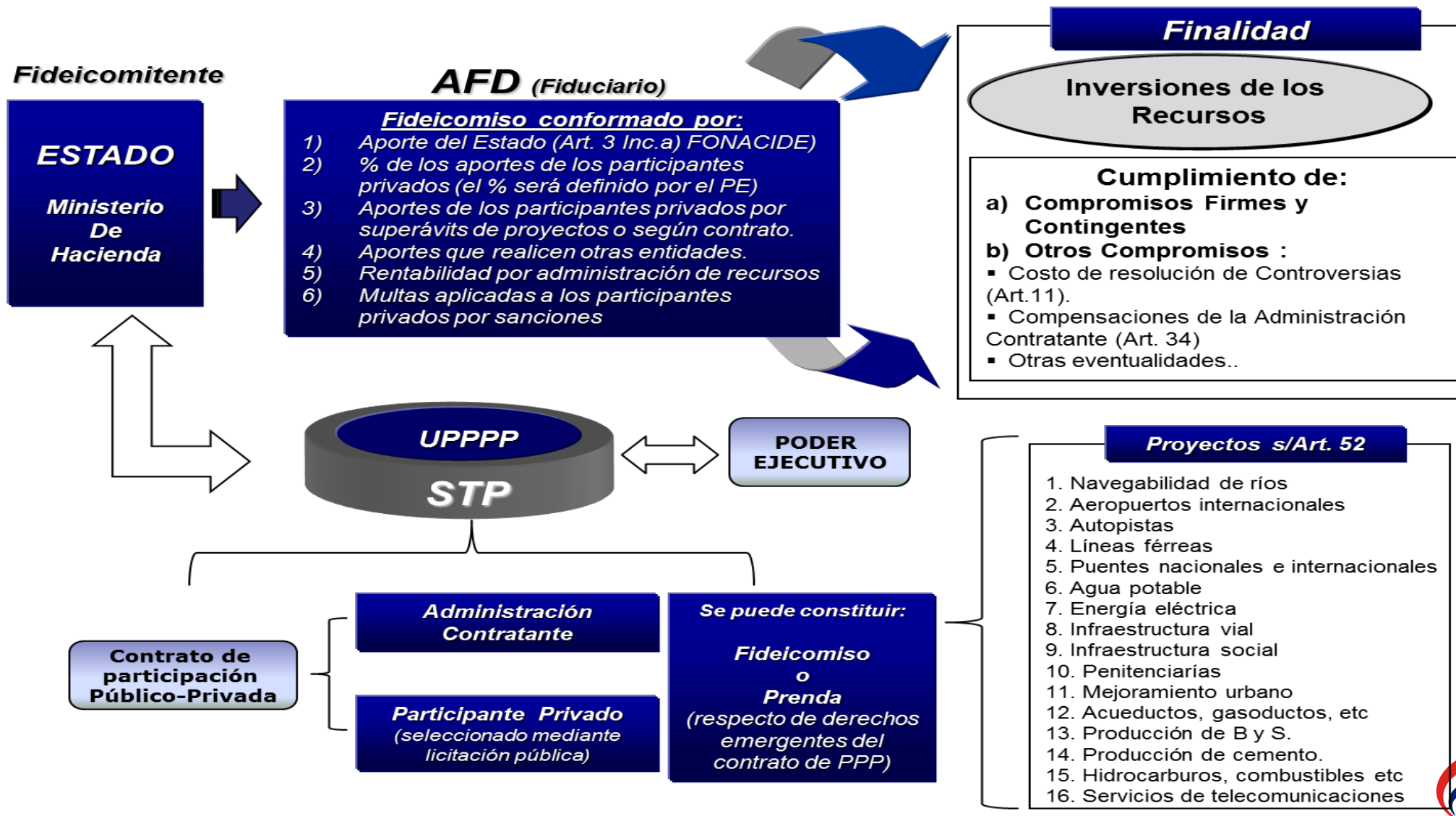
Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

Fideicomitente-Beneficiario: Estado paraguayo, representado por el Ministerio de Hacienda.

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Creado por la Ley N° 5.102/2013 *“De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”*, conocida como Ley APP o PPP , y reglamentado por el Decreto N° 1.350/2014 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.102/2013”*, para cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables a que se obligue el Estado y de los costos que le corresponden por la resolución de controversias por medio de la suscripción de contratos de Participación Público-Privada.

Fideicomiso de Participación Público-Privada (PPP)





Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

PROYECTOS FINANCIABLES SEGÚN LEY N° 5.102/2013 Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 5.567/2016:

1. Hidrovías, dragado, señalización y mantenimiento de la navegabilidad del Río Paraguay y otros ríos navegables.
2. Aeropuertos internacionales.
3. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de rutas y autopistas nacionales.
4. Construcción, extensión y operación del servicio de líneas ferroviarias.
5. Construcción y mantenimiento de puentes nacionales e internacionales.
6. Provisión de agua potable y servicios de saneamiento y tratamiento de efluentes.
7. Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.
8. La infraestructura vial de la capital de la República y su área metropolitana.



Fideicomiso de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público Privada

PROYECTOS FINANCIABLES SEGÚN LEY N° 5.102/2013 Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 5.567/2016:

9. Infraestructura social; hospitales, centros de salud, centros educativos.
10. Penitenciarías.
11. Mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano en los cuales participen las Administraciones Contratantes.
12. Acueductos, poliductos, oleoductos, alcoductos, gasoductos.
13. Producción de bienes y prestación de servicios que sean propios del objeto de las empresas y sociedades en la que el Estado sea parte.
14. Producción y comercialización de cemento.
15. Producción, refinamiento y comercialización de hidrocarburos, combustibles y lubricantes.
16. Servicios de telecomunicaciones.



Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a las Mipymes y otras empresas

Contrato firmado en el 2020



Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Otras Empresas

Fideicomitente-Beneficiario: El Poder Ejecutivo, representado por el Ministerio de Hacienda.

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

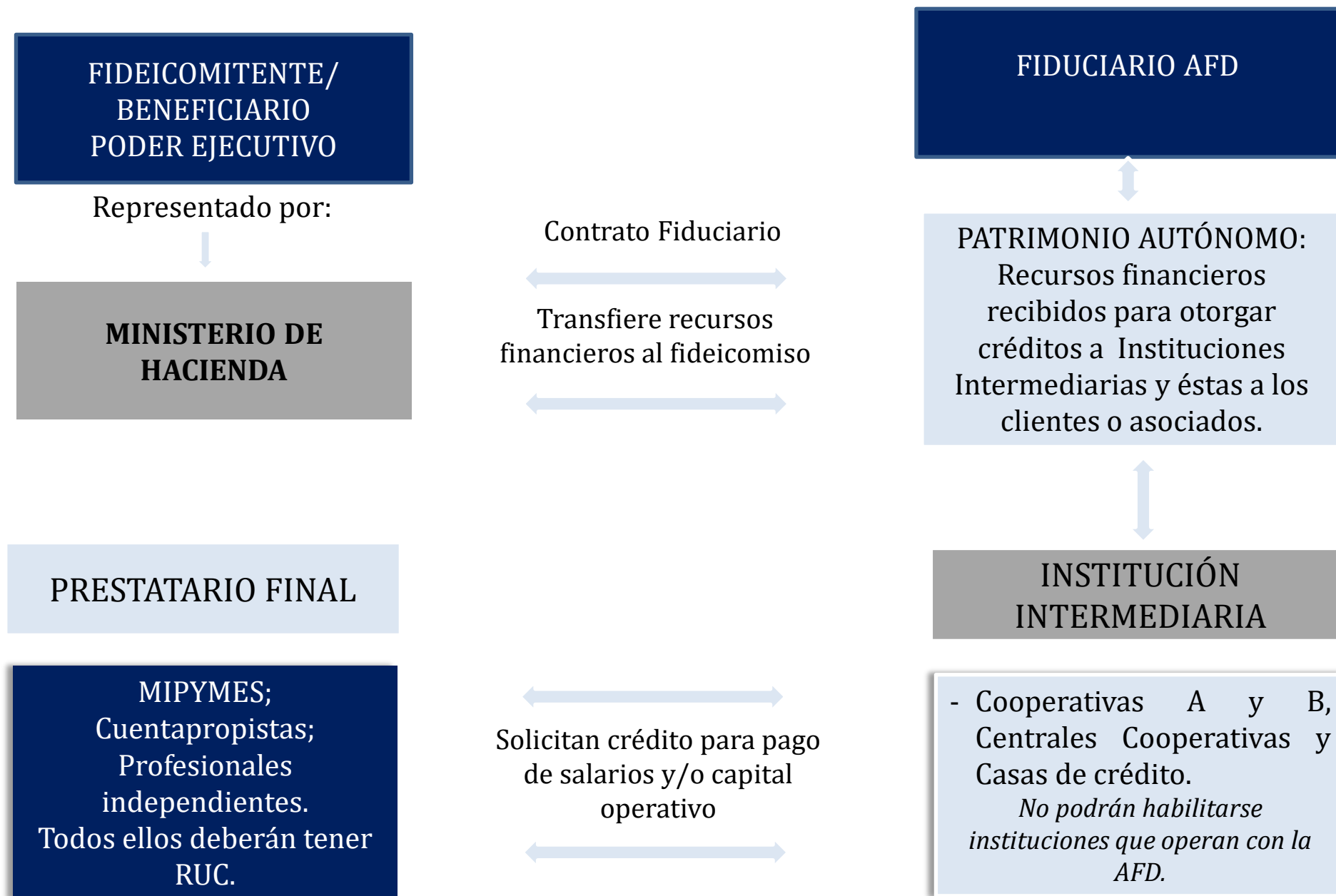
Designado por Decreto N° 3531/2020, por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.



Fideicomiso de Administración para el Apoyo Financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Otras Empresas

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente, recursos establecidos de conformidad a lo previsto en el Art. 4º del Decreto N° 3531/2020, destinados al apoyo financiero de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES,) mediante créditos a cuentapropistas y profesionales independientes, destinados a financiar el pago de salarios y/o capital operativo que fueran requeridos por éstos, en el marco de las medidas de mitigación de efectos económicos adversos de la crisis desatada por el COVID-19 o Coronavirus establecidas por el Gobierno Nacional, conforme a la Ley N° 6.524/20 .

FIDEICOMISO PARA EL APOYO FINANCIERO A LAS MIPYMES Y OTRAS EMPRESAS



FIDEICOMISO PARA EL APOYO FINANCIERO A LAS MIPYMES Y OTRAS EMPRESAS

Producto: Financiamiento de pago de salarios y/o capital operativo (FISALCO)

**PRESTATARIOS
FINALES:**

MIPYMES
Cuentapropistas
Profesionales
Independientes

DESTINO:

Pago de salarios
y/o
Capital operativo

PLAZO:

Desde 1 año hasta
5 años.
Periodo de gracia
desde 6 meses
hasta 1 año.

TASA DE INTERÉS:

Del Fideicomiso a
la entidad: 0,5%
De la entidad a los
prestatarios
finales: como
máximo 5,5%

**En total operan 64 Instituciones
Intermediarias**

- ✓ 45 Cooperativas
- ✓ 13 Casas de Crédito
- ✓ 5 Centrales Cooperativas
- ✓ Crédito Agrícola de Habitación



Fideicomiso de Administración y Pagos de aportes estatales para el financiamiento de viviendas

Contrato firmado en el 2021



Fideicomiso de Administración y Pagos de Aportes Estatales para el Financiamiento de Viviendas

Fideicomitente - Beneficiario: Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH

Fiduciario: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Constituido por Resolución N° 1778/21 del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat – MUVH, con la finalidad de percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos provenientes del APORTE ESTATAL contemplado en la ley N° 5638/2016 de “FOMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3317/2020.

FIDEICOMISO DE APORTES ESTATALES PARA VIVIENDAS

AFD

- Pone a disposición los productos destinados al sector de vivienda para la porción del crédito.
- No es obligatorio que la IFI tome recursos de la AFD.

IFI

- Califica al potencial beneficiario del Aporte Estatal para el crédito.
- Recibe Aporte Estatal.
- Desembolsa crédito + aporte estatal al beneficiario.

FAMILIAS BENEFICIARIAS:

- a) Busca vivienda terminada.
- b) Gestiona precalificación para aporte estatal en el MUVH.
- c) Recibe precalificación para el aporte estatal del MUVH.
- d) Gestionan crédito en la IFI habilitada por el MUVH.

FIDEICOMITENTE/ BENEFICIARIO

FIDUCIARIO (AFD)

MUVH

Contrato de fideicomiso

Transfiere recursos
financieros al fideicomiso

FIDEICOMISO DEL APORTE ESTATAL

- Recibe recursos del MUVH
- Recibe instrucciones del MUVH para transferencia de aportes estatales.
- Transfiere monto del aporte estatal a las IFI.
- Realiza inversiones financiera de los fondos (según necesidad indicada por el MUVH)

- Califica a las familias para el beneficio de los aportes estatales.
- Realiza convenio con IFI.



Encargo Fiduciario de Administración y Pagos Instituto de Previsión Social “IPS”

Contrato firmado en el 2015

Encargo Fiduciario IPS



Fideicomitente - Beneficiario: El Instituto de Previsión Social (IPS)

Fiduciario: AFD)

El contrato de Encargo Fiduciario tiene como finalidad recibir RECURSOS del FIDEICOMITENTE-BENEFICIARIO para que los mismos sean traspasados a las INSTITUCIONES FINANCIERAS en el marco de Operaciones de Financiación, las cuales están garantizadas en un 100% por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el marco de este Encargo Fiduciario se han firmado tres (3) operaciones de financiación en guaraníes con entidades financieras del país, las cuales realizan sus pagos de cuotas a la cuenta del encargo fiduciario para que sean traspasadas al IPS. Las operaciones de financiación son las siguientes:

OPERACIONES DE FINANCIACIÓN		PLAZO	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	ESTADO
1	Acuerdo específico N° 001 SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A.	5 AÑOS	44.000.000.000	Finalizado
2	Acuerdo específico N° 002 BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.	5 AÑOS	44.000.000.000	Finalizado
3	Acuerdo específico N° 003 BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.	5 AÑOS	26.300.000.000	Vigente
Totales ¢			114.300.000.000	

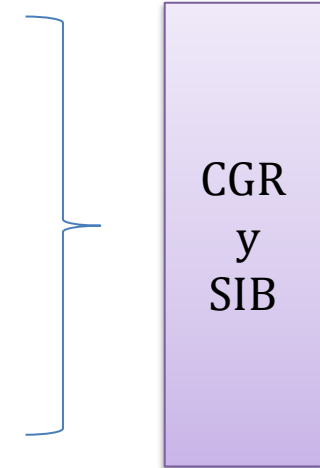
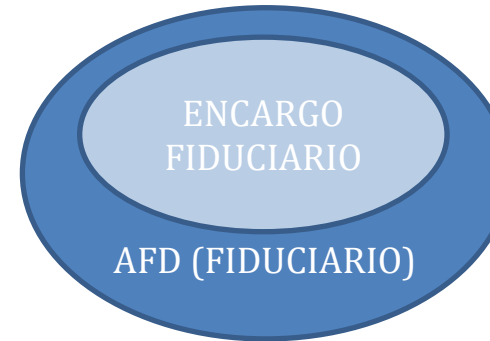
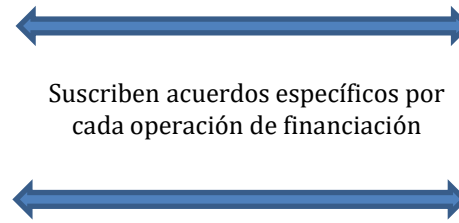
Encargo Fiduciario IPS



Fideicomitente-Beneficiario



- Suscribe Contrato de Encargo Fiduciario
- Entrega recursos
- Comunica préstamos con las IFIs



Trabajos del Fiduciario:

- Habilita cuenta de encargo fiduciario en el BCP
- Recibe y transfiere dinero del préstamo del IPS para la IFI
- Cobro de amortizaciones y traspasa al IPS
- Ejecuta instrucciones del IPS
- Cobro de remuneración fiduciaria
- Presenta informes mensuales y trimestrales



Agencia Financiera de Desarrollo Gerencia de Fiducias

Dirección: Herib Campos Cervera N° 886 c/Aviadores del Chaco

Teléfono: +595 21 606 020

E-mail: afdfiducias@afd.gov.py